

FONDO DE FOMENTO DEL FRIJOL SOYA

ACUERDO No 15/21

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Inversiones y Gastos Decreto 2025/96 y 1071 de 2015, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022".

La Comisión de Fomento de Frijol Soya:

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades que le otorga la Ley 114 del 4 de febrero de 1994, y el Decreto Reglamentario 1592 del 27 de julio de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y en desarrollo del Contrato de la Administración de la Cuota de Fomento Nacional del Frijol Soya, debe aprobar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos del Fondo de Fomento Nacional del Frijol Soya, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.
2. Que los ingresos calculados para la vigencia 2022 ascienden a \$1.660.154.919, de los cuales los más importantes corresponden al recaudo de la cuota de fomento que asciende a la suma de \$1.087.647.902, se utilizaron los pronósticos de siembra del semestre B de 2021 y el semestre A de 2022, los rendimientos esperados, las perdidas por autoconsumos y Pos-cosecha y se calcula el recaudo con el 100% de la producción; los precios se calculan de acuerdo al comportamiento del año 2021 en el mercado interno mediante un modelo regresivo Sarima de promedio móvil, donde el pasado de la variable explica su futuro; estas cifras fueron validadas con los agricultores miembros de la Comisión de Fomento; el procedimiento para el cálculo de cada uno de los gastos se encuentra detallado en el Plan Anual de Inversiones y Gastos presentado a los miembros del máximo órgano de dirección del Fondo, la reserva para inversiones y gastos queda en \$683.445.135., equivalente al 41% del total del presupuesto estos recursos quedan a disposición de la Comisión para futuros gastos de inversión y funcionamiento previo estudio y análisis de este órgano.
3. Que la Resolución 9554 del 1 de noviembre de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presenta en el Anexo No. 2 (adjunto) el detalle de los gastos de funcionamiento, los gastos por programas de inversión y gastos de contraprestación por administración, así: el presupuesto de inversiones y gastos del Fondo Nacional de la Soya presentado para la vigencia 2022 es de \$1.660.154.919, de los cuales \$165.390.244, equivalente al 10%, del total del presupuesto se encuentran asignados a funcionamiento y gastos de administración del recaudo sin incluir la contraprestación. \$702.554.749 correspondiente al 42% se encuentran asignados a gastos de inversión y \$108.764.791 por contraprestación por administración con un porcentaje del 7%, quedando una reserva para futuros gastos de inversión de \$683.445.135.
4. Que el incremento por servicios personales (salarios, honorarios y derivados), se solicitó el incremento que el Gobierno Nacional decrete para el salario mínimo, que se estima en un 5%, el cual se ajustara cuando se tenga el dato establecido por el Gobierno Nacional al igual que el auxilio de transporte. Se nivelan los sueldos de dirección y de asistentes técnico en las regiones de acuerdo con la siguiente justificación:

El artículo 143 del Código Sustitutivo del Trabajo a trabajo igual salario igual dice:

20

ARTICULO 143. A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL.

Federación, Administrador Nacional de los Fondos Parafiscales FNC - FNL - FNS

Km 1 vía Cota - Siberia, Vereda el Abra • Cota, Cundinamarca

PBX: (571) 742 8755 • Celular: 312 386 2156 • A.A. Cota: 063008

fenalce@fenalcecolombia.org

1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127.

2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.

ARTICULO 127. ELEMENTOS INTEGRANTES. Constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas comisiones o participación de utilidades.

El primer numeral del artículo 143 establece los tres elementos que constituyen "igual trabajo": (i) igual cargo o posición, (ii) igual jornada (iii) e iguales condiciones de eficiencia en el desempeño de la labor. La concurrencia de estos tres elementos da lugar a la nivelación salarial entre trabajadores que desempeñan un mismo trabajo, pero no devengan una remuneración equivalente.

Sentencia 01072 de 2016 Consejo de Estado

Argumenta:

Que las decisiones administrativas que desconocen los convenios internacionales suscritos por Colombia, que tienen plena validez y supremacía sobre el ordenamiento jurídico interno, los cuales coinciden en señalar que la remuneración de los trabajadores debe garantizar su digna subsistencia y corresponder a las actividades que realizan, es decir, que deben recibir un «salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción», tal como lo dispone la letra a) del artículo 7 del protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derecho Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).

Que la Corte Constitucional ha explicado que en virtud del derecho a la igualdad, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, mandato que en materia laboral se materializa en el principio «trabajo igual, salario igual», que se desconoce cuándo varios trabajadores cumplen una función idéntica pero reciben contraprestaciones disímiles.

Dada la anterior legislación tal como acontece actualmente en la nómina del Fondo Nacional de la Soya la administración del Fondo Nacional de la Soya propone hacer una nivelación salarial con el fin de corregir las distorsiones actuales que contravienen las legislación laboral colombiana de los respectivos directores de cada área que son pares, hablamos del director de Recaudo y Presupuesto, que desempeñan cargo y posición igual, la jornada y condiciones laborales son las mismas y las condiciones de eficiencia son iguales en el desempeño de las labores encomendadas.

Por lo anterior expuesto, se solicita nivelar los salarios que se pagan por los tres fondos parafiscales al máximo de sueldo pagado es decir al de director de Apoyo a la Comercialización que para el 2022 es de \$6.605.823 más una nivelación del sector de \$394.177, quedando un salario total de \$7.000.000.

Igualmente, el fondo tiene asistentes técnicos en diferentes regiones del país que cumplen con la condición de igual cargo, igual posición, cumplen con la misma jornada de trabajo en las mismas condiciones de eficiencia que en la actualidad y tienen diferentes salarios, se pide la nivelación al máximo que asciende para el 2022 en a la suma de \$4.109.600.

Este ajuste implica que los servicios personales del fondo con respecto a los servicios personales

Con respecto a los servicios personales de 2021 se incrementan en 11% equivalente a \$26.062.964, de los cuales \$14.966.444 corresponden a funcionamiento con un incremento del 17% y \$11.096.520 corresponden a inversión con un incremento del 7% así:

Fondo Nacional de la Soya	2021	2022	Var \$	Var %
Servicios Personales de funcionamiento	\$85.989.780	100.956.224	\$14.966.444	17%
Servicios Personales de Inversión	\$156.587.100	167.683.620	\$11.096.520	7%
Total	\$242.576.880	\$268.639.844	\$26.062.964	11%

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.660.154.919), como recursos para la vigencia comprendida entre enero 1 y el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

INGRESOS OPERACIONALES

Cuota de Fomento	\$1.087.647.902,00
Intereses Mora Cuota de Fomento	\$1.650.000,00
VIG. ANTERIORES	\$569.107.017,00
Superávit Vig. Anterior	\$569.107.017,00
ING. NO OPERACIONALES	\$1.750.000,00
Ingresos Financieros	\$1.750.000,00
TOTAL PREPTO INGRESOS	\$1.660.154.919,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos del artículo primero, aprobar la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.660.154.919), para el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos, vigencia fiscal del 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

FUNCIONAMIENTO

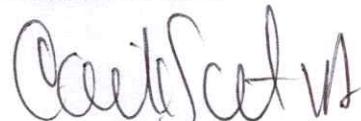
SERVICIOS PERSONALES

Sueldos	\$57.868.800,00
Vacaciones	\$4.018.644,00
Prima Legal	\$4.822.380,00
Honorarios	\$4.956.000,00

Incentivo Recaudo	\$5.000.000,00
Cesantías	\$4.822.380,00
Int/Cesantías	\$578.688,00
Seg. Social Y/O Fondos Privados	\$13.319.460,00
Cajas de Compensación	\$2.475.504,00
ICBF SENA	\$3.094.368,00
GASTOS GENERALES	\$64.434.020,00
Materiales y Suministros	\$3.903.828,00
Comunicaciones y Transporte	\$5.616.109,00
Publicidad y Divulgación	\$1.717.248,00
Capacitación	\$5.630.000,00
Mantenimiento y Reparaciones	\$1.100.000,00
Seguros Impuestos y Gastos Legales	\$2.640.000,00
Comisiones y Gastos Bancarios	\$3.707.232,00
Viáticos y Gastos de Viaje	\$16.850.200,00
Aseo Vigilancia y Servicios Públicos	\$10.759.440,00
Arriendos	\$4.208.880,00
Cuota de Auditaje Contraloría	\$1.341.828,00
Gastos Comisión de Fomento	\$6.959.255,00
Contraprestación por administración	\$108.764.791,00
SUBTOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$274.155.035,00
GASTOS DE INVERSIÓN	\$702.554.749,00
SERVICIOS PERSONALES	\$167.683.620,00
Sueldos	\$106.633.200,00
Vacaciones	\$7.405.080,00
Prima Legal	\$8.886.120,00
Cesantías	\$8.886.120,00
Int/Cesantías	\$1.066.332,00
Seg. Social Y/O Fondos Privados	\$24.543.312,00
Cajas de Compensación	\$4.561.536,00
ICBF SENA	\$5.701.920,00
GASTOS GENERALES	\$11.375.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	\$11.375.000,00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$523.496.129,00
PROGRAMA I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INVESTIGACION	\$384.529.749,00
Extensión en Soya de Colombia 2021	\$1.387.050,00
Extensión en Soya de Colombia	\$80.303.450,00

Mejoramiento genético para la obtención de nuevas variedades de soya para la Orinoquia Colombiana	\$133.471.249,00
Líneas de Soya GM - UN FASE 5	\$139.640.000,00
Manejo del sistema productivo soya - arroz en el departamento del Tolima y Meta	\$29.728.000,00
PROGRAMA II APOYO A LA COMERCIALIZACION	
Centro de Información y Divulgación Económica y Estadística	\$138.966.380,00
Diseño de un modelo competitivo y rentable de financiación, producción y comercialización de soya en la Región Caribe.	\$86.366.380,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	
RESERVA PARA FUTURAS INVERSIONES Y GASTOS	\$976.709.784,00
TOTAL PRESUPUESTO	\$683.445.135,00
	\$1.660.154.919,00

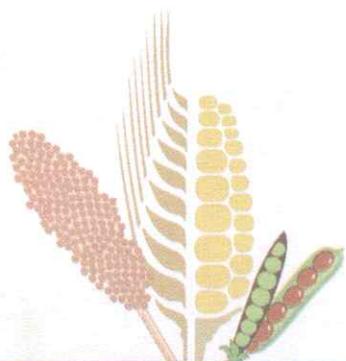
ARTICULO TERCERO: Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2021.



CAMILO SANTOS AREVALO
Presidente



HENRY VANEGAS ANGARITA
Secretario



FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS - FENALCE
CONTROL PRESUPUESTAL
FONDO DE FOMENTO DE FRIJOL SOYA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

Cifras en pesos

CONCEPTO	APROP INIC ACDO No. 15/21	TOTAL PPTO MODIF
INGRESOS		
INGRESOS OPERACIONALES		
Cuota de Fomento	\$1.089.297.902,00	\$1.089.297.902
Intereses Mora Cuota de Fomento	\$1.087.647.902,00	\$1.087.647.902
VIG. ANTERIORES	\$569.107.017,00	\$569.107.017
Recursos Cuota Vigencia Anterior		\$0
Superávit Vig. Anterior	\$569.107.017,00	\$569.107.017
ING. NO OPERACIONALES	\$1.750.000,00	\$1.750.000
Ingresos Financieros	\$1.750.000,00	\$1.750.000
TOTAL PREPTO INGRESOS	\$1.660.154.919,00	\$1.660.154.919
EGRESOS		
FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$100.956.224,00	\$100.956.224
Sueldos	\$57.868.800,00	\$57.868.800
Vacaciones	\$4.018.644,00	\$4.018.644
Prima Legal	\$4.822.380,00	\$4.822.380
Honorarios	\$4.956.000,00	\$4.956.000
Incentivo Recaudo	\$5.000.000,00	\$5.000.000
Cesantías	\$4.822.380,00	\$4.822.380
Int/Cesantías	\$578.688,00	\$578.688
Seg. Social Y/O Fondos Privados	\$13.319.460,00	\$13.319.460
Cajas de Compensación	\$2.475.504,00	\$2.475.504
ICBF SENA	\$3.094.368,00	\$3.094.368
GASTOS GENERALES	\$64.434.020,00	\$64.434.020
Materiales y Suministros	\$3.903.828,00	\$3.903.828
Comunicaciones y Transporte	\$5.616.109,00	\$5.616.109
Publicidad y Divulgación	\$1.717.248,00	\$1.717.248
Capacitación	\$5.630.000,00	\$5.630.000
Mantenimiento y Reparaciones	\$1.100.000,00	\$1.100.000
Seguros Impuestos y Gastos Legales	\$2.640.000,00	\$2.640.000
Comisiones y Gastos Bancarios	\$3.707.232,00	\$3.707.232
Viáticos y Gastos de Viaje	\$16.850.200,00	\$16.850.200
Aseo Vigilancia y Servicios Públicos	\$10.759.440,00	\$10.759.440
Arriendos	\$4.208.880,00	\$4.208.880
Cuota de Auditaje Contraloría	\$1.341.828,00	\$1.341.828
Gastos Comisión de Fomento	\$6.959.255,00	\$6.959.255
Contraprestación por administración	\$108.764.791,00	\$108.764.791
SUBTOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$274.155.035,00	\$274.155.035
GASTOS DE INVERSIÓN	\$702.554.749,00	\$702.554.749
SERVICIOS PERSONALES	\$167.683.620,00	\$167.683.620
Sueldos	\$106.633.200,00	\$106.633.200
Vacaciones	\$7.405.080,00	\$7.405.080
Prima Legal	\$8.886.120,00	\$8.886.120
Cesantías	\$8.886.120,00	\$8.886.120
Int/Cesantías	\$1.066.332,00	\$1.066.332
Seg. Social Y/O Fondos Privados	\$24.543.312,00	\$24.543.312
Cajas de Compensación	\$4.561.536,00	\$4.561.536
ICBF SENA	\$5.701.920,00	\$5.701.920
GASTOS GENERALES	\$11.375.000,00	\$11.375.000
Viáticos y Gastos de Viaje	\$11.375.000,00	\$11.375.000
ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$523.496.129,00	\$523.496.129
PROGRAMA I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION	\$384.529.749,00	\$384.529.749
Extension en Soya de Colombia 2021	\$1.387.050,00	\$1.387.050
Extension en Soya de Colombia	\$80.303.450,00	\$80.303.450
Mejoramiento genético para la obtención de nuevas variedades de soya para la Orinoquia Colombiana	\$133.471.249,00	\$133.471.249
Líneas de Soya GM - UN FASE 5	\$139.640.000,00	\$139.640.000
Manejo del sistema productivo soya - arroz en el departamento del Tolima y Meta	\$29.728.000,00	\$29.728.000
PROGRAMA II APOYO A LA COMERCIALIZACION	\$138.966.380,00	\$138.966.380
Centro de Información y Divulgación Económica y Estadística	\$86.366.380,00	\$86.366.380
Diseño de un modelo competitivo y rentable de financiación, producción y comercialización de soya en la Región Caribe.	\$52.600.000,00	\$52.600.000